

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 82

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA CALLE 17, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION DE LA CALLE 17, DE LA URBANIZACION MUÑOZ RIVERA CON LA CALLE M HASTA ELPORTON QUE DA ACCESO A LA URBANIZACION LOS FRAILES SUR; PARA DEROGAR ORDENANZA NUM. 21, SERIE 1990-91; Y PARA ESTABLECER PENALIDADES.

- POR CUANTO : Existe un problema de estacionamiento que afecta el área de entrada a la Urbanización Los Frailes Sur de este Municipio.
- POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal ha considerado y ha aprobado en el pasado legislación para lidiar con este problema.
- POR CUANTO : La situación prevaleciente en la Calle 17, a la entrada de la Urbanización Los Frailes Sur, justifica el que se reglamente el estacionamiento en el tramo que comprende dicha calle con la intersección de la Calle M hasta el portón que da acceso a la Urbanización Los Frailes Sur.
- POR CUANTO : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 21, Serie 1990-91, y aprobar la presente para considerar la infracción a esta Ordenanza como falta administrativa y aumentar la penalidad, de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Se deroga la Ordenanza Núm. 21, Serie 1990-91.
- Sección 2da : Regular, como por la presente se regula, el estacionamiento en la Calle 17 de la Urbanización Muñoz Rivera, conforme a la siguiente regla:
- a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor, depósito de chatarras y vehículos inservibles en el lado Norte y Sur de la Calle 17, cuya prohibición comprende el tramo desde que dicha vía intersepta la Calle M hasta el portón de entrada de la Urbanización Los Frailes Sur.
- Sección 3ra. : Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en esta Ordenanza que lean "NO ESTACIONE EN ESTE LADO". "SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR, DEPOSITO DE CHATARRAS Y VEHICULOS INSERVIBLES." TODA PERSONA SERA SANCIONADA CON MULTA DE \$25.00. ORDENANZA NUM. 82, SERIE 2000-2001.

- Sección 4ta. : Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza se considerará una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos.

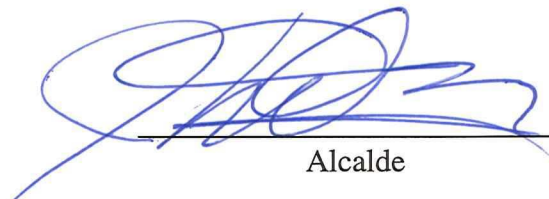


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre del 2000.



Alcalde

Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82. Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de octubre de 2000.

CERTIEICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Machuca Urbina
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Luís Carlos Maldonado Padilla
Julio Vega Rosario

Wilfredo Miranda Llanda
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Aníbal Aponte Rodríguez
Lillian R. Jiménez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASICONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre del año.

/

Secretaria Asamblea Municipal